

MEMORIA ECONÓMICA Y PRESUPUESTARIA DE LA PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DE PRIMERA MODIFICACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A LOS AYUNTAMIENTOS DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS PARA LA EJECUCIÓN DE PLANES DE EMPLEO EN EL MARCO DE LOS ITINERARIOS INTEGRADOS DE ACTIVACIÓN EN EL ÁMBITO LOCAL

Se incorpora al expediente la presente memoria económica y presupuestaria de acuerdo con lo previsto en el artículo 32.2 de la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre régimen jurídico de la Administración del Principado de Asturias, en relación con el artículo 33.3 de la misma, con el artículo 38.2 del Texto refundido de régimen económico y presupuestario del Principado de Asturias, aprobado por Decreto Legislativo 2/1998, de 25 de junio, y conforme al Acuerdo de 28 de diciembre de 2017 del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Protocolo para la elaboración y mejora de la calidad de las disposiciones de carácter general en el Principado de Asturias, elaborado por la Comisión de Simplificación Administrativa (BOPA de 5 de enero de 2018).

La propuesta de modificación de bases que se plantea pretende flexibilizar el diseño del Programa para planes de empleo subvencionado a los ayuntamientos del Principado de Asturias con destino a la contratación temporal de personas desempleadas con el objetivo de favorecer su acceso al mercado de trabajo, combinando empleo y orientación profesional, facilitando su inserción laboral dadas las especiales dificultades en el ámbito de empleo.

Esta medida permite cubrir los costes salariales derivados de la contratación temporal de personas desempleadas de larga duración, así como de otras personas en riesgo de exclusión social. Los trabajadores contratados deberán seguir un itinerario personalizado de inserción diseñado y ejecutado por el Servicio de Intermediación Laboral a través de las Oficinas de Empleo. Estos contratos subvencionados tendrán una duración mínima de un año.

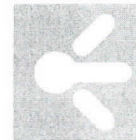
Repercusiones presupuestarias

Las modificaciones que se proponen no tienen un impacto presupuestario ni económico directo ni suponen la necesidad de incrementar la dotación de medios personales del Servicio. No obstante a título meramente indicativo, en la última convocatoria, año 2019, la dotación presupuestaria correspondiente fue de 13.542.052,40 distribuida en dos anualidades.

No obstante, debe destacarse que la modificación más importante es la que elimina la restricción impuesta por las precedentes en cuanto a que únicamente podían ser financiadas con el FSE a través del Programa Operativo del Fondo Social Europeo del Principado de Asturias 2014-2020, prioridad de inversión 9.1: "formación para colectivos en situación o riesgo de exclusión social e itinerarios integrales de activación en el ámbito local". A partir de ahora, las sucesivas convocatorias a las que dé cobertura ésta nueva norma podrán ser cofinanciadas, además de con el FSE como hasta ahora venía siendo, con fondos procedentes del Estado distribuidos por el Ministerio de Trabajo Migraciones y Seguridad Social a través de Conferencia Sectorial de Empleo y Asuntos Laborales y/o directamente con presupuesto propio de ésta comunidad autónoma.

La otras dos modificaciones únicamente persiguen aclarar y concretar sendos momentos procedimentales en los que se han de acreditar, por un lado las obligaciones de publicidad del proceso selectivo, especificando éste como el instante en el que se solicite el segundo pago y, por otro lado, el momento en el que se debe acreditar el cumplimiento de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Hacienda Pública del Estado, con la Seguridad Social, así como no ser deudor de la Hacienda del Principado de Asturias, por deudas vencidas, liquidadas y exigibles, a saber, uno, con carácter previo al otorgamiento de la ayuda y, dos, en el instante del pago o pagos de la misma.

Así pues, la modificación de las bases viene condicionada por dos restricciones de naturaleza marcadamente presupuestaria, una relativa al cumplimiento del principio de especialidad temporal de los créditos presupuestarios al hallarse próximo el vencimiento del periodo de vigencia del Programa



Operativo del Fondo Social Europeo del Principado de Asturias 2014-2020, y una segunda vinculada al principio de especialidad cuantitativa de los mismos al haberse ejecutado íntegramente la dotación financiera prevista para el citado programa operativo, relativo a la prioridad de inversión 9.1 en la cual se incardina la línea de subvenciones asociada a estas bases.

Análisis coste y beneficio

La aprobación de las nuevas bases no supone trámites adicionales ni mayores cargas administrativas para los interesados, ya que en todo caso serán las resoluciones por las que se aprueben las convocatorias las que determinen el contenido de la solicitud y la documentación que debe acompañar. Se mantiene en los mismos términos el contenido de la base que regula las obligaciones que han de cumplir los beneficiarios para poder optar a la subvención.

Estas bases, como se ha dicho, pretenden dar cobertura a las convocatorias de subvenciones que buscan capitalizar laboralmente a los trabajadores con especiales dificultades para facilitar su reincorporación al mercado de trabajo una vez finalizado el itinerario. Con este programa se aspira a quebrar la perniciosa dinámica de la histéresis del mercado de trabajo, que tiene su origen en la pérdida de cualificación del trabajador como consecuencia de su situación de desempleo, para ello se busca facilitar el acceso al mercado de personas pertenecientes a colectivos con especiales dificultades (parado de larga duración, perceptor de salario social y víctimas de violencia de género). En todo caso el impacto final dependerá del esfuerzo concreto instrumentalizado a través de cada convocatoria y no del texto de las bases que les dará cobertura.

Incidencia sobre la competencia y la unidad de mercado

Puesto que los posibles beneficiarios de las subvenciones son ayuntamientos y no empresas o producciones de operadores económicos a los efectos de lo previsto en el artículo 107 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, no se tratarían de ayudas prohibidas puesto que en ningún caso tienen incidencia en la unidad de mercado y no suponen restricción u obstáculo al acceso de nuevos operadores al mercado.

Oviedo, 27 de abril de 2020

EL JEFE DE SERVICIO DE PROGRAMAS DE EMPLEO

Fdo. Carlos López Graña